



Plaza de Andalucía, s/n C.P. 41930, Bormujos, Sevilla - Teléfono: 955 72 45 71 - Fax: 955 72 45 82

martes 9 de abril de 2019

LAS PERSONAS CUIDADORAS PODRÁN DARSE DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

Descargar imagen

RECUPERACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONVENIO ESPECIAL DE LOS CUIDADORES NO PROFESIONALES DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO



¿QUIÉN PUEDE SUSCRIBIRLO?

Las personas cuidadoras no profesionales de las personas en situación de dependencia que sean perceptores de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar.

Con carácter general, para suscribirlo es preciso que el cuidador no se encuentre en situación de alta en cualquier régimen de la Seguridad Social a tiempo completo, desempleo o sea perceptor de determinadas prestaciones. El Ayuntamiento de Bormujos a través de la Delegación de Bienestar Social y Mayores informa que Desde el 1 de abril ha entrado en vigor el plazo para que las personas cuidadoras no profesionales puedan darse de alta nuevamente en la Seguridad Social, siempre y cuando cumplan una serie de requisitos: no estar dado de alta trabajando a jornada completa o no estar percibiendo ciertas prestaciones, entre otros.

Hay un plazo de 90 días desde el día 1 de abril para darse de alta en las Oficinas de la Seguridad Social o por vía telemática.

¿DÓNDE PUEDE SUSCRIBIRSE?

En las oficinas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) o Administración de la misma.





¿CUÁNDO PUEDE SUSCRIBIRSE?

Tiene efecto desde el 1 de abril de 2019. Se puede solicitar en un plazo de 90 días desde dicha fecha, o si la prestación se reconoce con posterioridad, en un plazo de 90 días tras el reconocimiento de la misma; fuera de ese plazo, los efectos del convenio se extenderán desde la fecha de solicitud del mismo.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBE APORTARSE?

Junto con el fomulario, la







Plaza de Andalucía, s/n C.P. 41930, Bormujos, Sevilla - Teléfono: 955 72 45

71 - Fax: 955 72 45 82

documentación a presentar en la TGSS es la siguiente:

- Resolución de la prestación económica de dependencia.
- · DNI de la persona en situación de dependencia.
- · DNI de la persona cuidadora no profesional.

GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL

IMSERSO

Facilitamos manual, documentación de la Seguridad Social y el IMSERSO para proceder a la tramitación. Pincha aquí [

/export/sites/bormujos/.galleries/documentos-noticias/galeriaFicheros/Manual-Cuidadores-SegSoc.pdf]